



PLATAFORMA
POR LA INTEGRACIÓN
DE LAS ENSEÑANZAS
ARTÍSTICAS SUPERIORES
EN EL
SISTEMA UNIVERSITARIO

La Plataforma por la Integración de las EEAASS en la Universidad convoca una jornada de reivindicación en toda España el **27 de abril de 2016** y traslada a la sociedad el siguiente manifiesto

SOMOS UNIVERSIDAD

MANIFIESTO DE ABRIL DE 2016

Diferentes asociaciones, organizaciones sindicales y profesionales, colectivos, foros y grupos de trabajo agrupados en torno a la **Plataforma por la Integración de las EEAASS en la Universidad**, convocan una jornada de acciones reivindicativas en toda España para demandar de las administraciones competentes la incorporación de las Enseñanzas Artísticas Superiores a la Universidad en aquellos centros públicos de Enseñanzas Artísticas Superiores que así lo demanden, reclamando además que ese proceso se inicie de forma inmediata en el curso escolar 2016-2017.

La Plataforma entiende, a la vista de los últimos acontecimientos, que en el actual Congreso de las Diputadas y Diputados existe una mayoría favorable a esa medida, y valora muy positivamente que todas las fuerzas parlamentarias, con la excepción del Partido Popular y la abstención del Partido Nacionalista Vasco, se hayan pronunciado a favor de esta incorporación; pero también entiende que el proceso ha de ponerse en marcha de forma inmediata, evitando que la creación de comisiones y grupos de trabajo se convierta en una maniobra dilatoria, toda vez que los procesos de adscripción ya están previstos en la legislación vigente. Al mismo tiempo lamentamos que el Partido Popular, que en su programa electoral de 2008 reclamaba la incorporación de las EEAASS a la Universidad, renuncie ahora a esa medida y se oponga a ella, por razones que no han sido nunca explicadas, aunque entre ellas pueda estar la proliferación de títulos en la Universidad privada.

La Plataforma valora que los procesos que se han dado hasta ahora para generar un nuevo marco para estas enseñanzas acorde con el Espacio Europeo de Educación Superior, tales como la creación de Institutos Superiores de Enseñanzas Artísticas, no han tenido los resultados que debieran de cara a una homologación efectiva de estas enseñanzas en dicho marco, se han mostrado ineficaces y suponen un dispendio económico. Asimismo, desde la Plataforma entendemos y así lo hemos expuesto y razonado sin que se nos haya contradicho, que soluciones como las propuestas, “universidades de las artes” no son viables en casi ninguna comunidad autónoma del Estado por carecer del volumen de alumnado que justifique la creación de nuevas estructuras universitarias. Por ello defendemos que la vía para lograr el pleno desarrollo de estas enseñanzas y de los centros que las imparten, y que sea posible en un plazo razonable de tiempo, es la integración en la Universidad, con los períodos de adscripción transitoria que en cada caso se contemplen.

Para iniciar este proceso reivindicamos que, desde las administraciones, bien por iniciativa propia, bien a instancia del legislativo, y con el consenso de la mayoría parlamentaria estatal que apoya la adscripción, se elabore con carácter inmediato una norma básica que unifique las diferentes interpretaciones que de la norma existente se están dando, toda vez que la actual ya permite que se inicien los procesos de adscripción. Entendemos que esta norma básica ha de satisfacer las siguientes demandas:

- Los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas podrán incorporarse al sistema universitario español mediante el correspondiente convenio de adscripción a una Universidad. Según los casos, el convenio establecerá asimismo el carácter transitorio de la adscripción y su duración, cuando ésta tenga carácter previo a la plena integración.
- La adscripción de los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores a las universidades correspondientes se realizará atendiendo a criterios geográficos, académicos o de tradición

educativa. Las administraciones educativas, en el uso de sus competencias sobre organización universitaria, dispondrán la vía que resulte más idónea atendiendo a estos criterios.

- Los centros, a través de las universidades a que estén adscritos, presentarán una memoria por cada una de las titulaciones que tengan implantadas, o en proceso de implantación, ante la agencia autonómica de calidad y acreditación, o en su defecto ante la ANECA, para los efectos de su autorización, y la inscripción de los correspondientes títulos de grado en el catálogo de títulos de la Universidad que los presente.
- Los centros adscritos, a través de la Universidad de adscripción, podrán presentar memorias de verificación relativas a estudios específicos de posgrado (máster y doctorado), con la finalidad de posibilitar la formación investigadora del alumnado que concluya los estudios de grado.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, los centros adscritos adaptarán sus normas de funcionamiento a la normativa universitaria, dotándose de todos aquellos documentos normativos que proceda y que habrán de ser aprobados por los órganos competentes de la Universidad, y en su caso por el departamento que en la comunidad autónoma ostente las competencias en materia educativa, según se haya establecido en el convenio de adscripción.
- En tanto las Enseñanzas Artísticas Superiores son estratégicas en el desarrollo del sistema educativo y cultural, los procesos de enseñanza y aprendizaje deben mantener el carácter individualizado que en este momento poseen, por lo que se garantizan las actuales ratios profesorado/alumnado establecidos en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.
- Desde el momento de la adscripción, y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2007, el alumnado de los centros superiores adscritos tendrá la condición plena de alumnado universitario.
- Durante el período de adscripción el procedimiento de acceso a las enseñanzas adscritas seguirá las pautas establecidas en los reales decretos de referencia.
- Para promover la optimización de medios y recursos atendiendo a los principios de calidad, eficacia y eficiencia, y de acuerdo con el mapa de centros y titulaciones que resulte del proceso de adscripción, las administraciones educativas podrán considerar centro educativo, a los efectos de organización, gestión y administración, la agrupación de centros públicos ubicados en un ámbito territorial determinado, tal y como se establece en el artículo 107.5 de la Ley Orgánica 2/2006, no modificado por la Ley Orgánica 8/2013.
- En los casos en que proceda, la administración educativa de cada Comunidad Autónoma arbitrará el proceso para establecer los cuadros de personal objeto de adscripción en cada centro.
- En cualquier caso, la adscripción no supondrá merma de derechos consolidados para el personal docente y de administración y servicios.
- En el catálogo de áreas de conocimiento, habrá de considerarse la creación de aquellas que son propias de las Enseñanzas Artísticas Superiores y que no existan en el catálogo actual. Igualmente en cada centro se creará, como mínimo, un departamento específico para cada una de las áreas.
- A los efectos de facilitar la integración de las Enseñanzas Artísticas Superiores dentro del Sistema Español de Ciencia y Tecnología, y el desarrollo de la actividad investigadora que les es propio, así como de facilitar el desarrollo de líneas de investigación específicas en los centros y programas de doctorado, el profesorado podrá solicitar sexenios de investigación. La ANECA y las Agencias autonómicas establecerán un procedimiento específico para atender este proceso.
- Las comunidades autónomas, en colaboración con las universidades, favorecerán la creación de un número suficiente de nuevos grupos de investigación en los centros mediante convocatorias específicas, con la finalidad de conformar unidades que puedan ser competitivas a medio plazo.
- Durante el período de adscripción las comunidades autónomas y las universidades podrán establecer, mediante correspondiente convenio, los acuerdos necesarios para la transferencia de personal, infraestructuras, equipamientos y otros bienes, así como los plazos para dotar a los centros de los medios y recursos que procedan en función de su integración en el espacio europeo de educación superior.